



FICHAS DE INFORMACIÓN-DIAGNÓSTICO: SUELO NO URBANIZABLE

HUELVA

PROVINCIA DE HUELVA	ÁMBITO	MUNICIPIOS
HU-01	CABEZO PARTIDO	AYAMONTE
HU-02	LA FUENTE	
HU-03	CERRO DEL ALMENDRO	
HU-04	CERRO DE LA MENTIRA	
HU-05	HUERTA DEL ARROYO	
HU-06	ENTORNO MARISMAS DE ISLA CRISTINA	AYAMONTE/ISLA CRISTINA
HU-07	PLAYA DEL HOYO	ISLA CRISTINA
HU-08	RÍO PIEDRAS	LEPE/CARTAYA
HU-09	ARROYO DEL PINO – LOS ENEBRALES	CARTAYA/PUNTA UMBRÍA
HU-10	ENTORNO LAGUNA DE LAS MADRES	PALOS DE LA FRONTERA
HU-11	EL PICACHO	
HU-12	ESPACIO NATURAL DOÑANA	MOGUER/PALOS DE LA FRONTERA/LUCENA DEL PUERTO/ALMONTE
HU-13	PARQUE DUNAR	ALMONTE
HU-14	PARQUE NACIONAL DOÑANA	

Límite Franja de 500 m desde DPMT Dominio Público Marítimo Terrestre Límite términos municipales TRAMO LITORAL DE SUELO NO URBANIZABLE
RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

SUELO URBANO Y URBANIZABLE

	SU Suelo urbano
	SUS Suelo urbanizable sectorizado
	SUO Suelo urbanizable ordenado
	SUNS Suelo urbanizable no sectorizado

SUELO NO URBANIZABLE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

	Espacios Naturales Protegidos
	Montes de Dominio Público
	Red Natura 2000
	Vías pecuarias
	Zonas inundables

SUELO NO URBANIZABLE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

	Protección Territorial
--	------------------------

SUELO NO URBANIZABLE SIN PROTECCIÓN TERRITORIAL/AMBIENTAL**ORTOFOTO**

	Suelo Urbano
	Suelo Urbanizable Ordenado/Sectorizado
	Suelo Urbanizable No Sectorizado

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

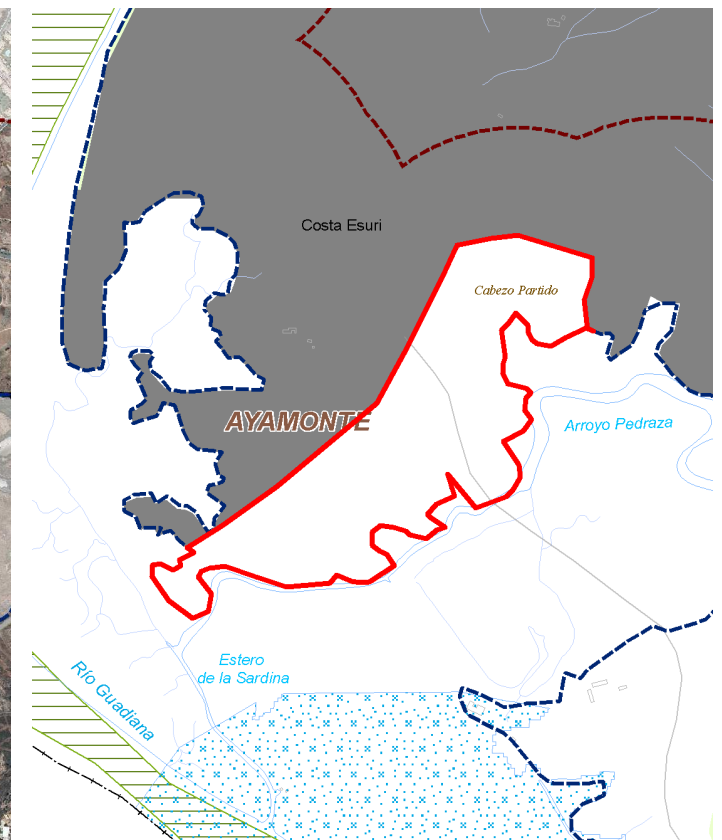
EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín

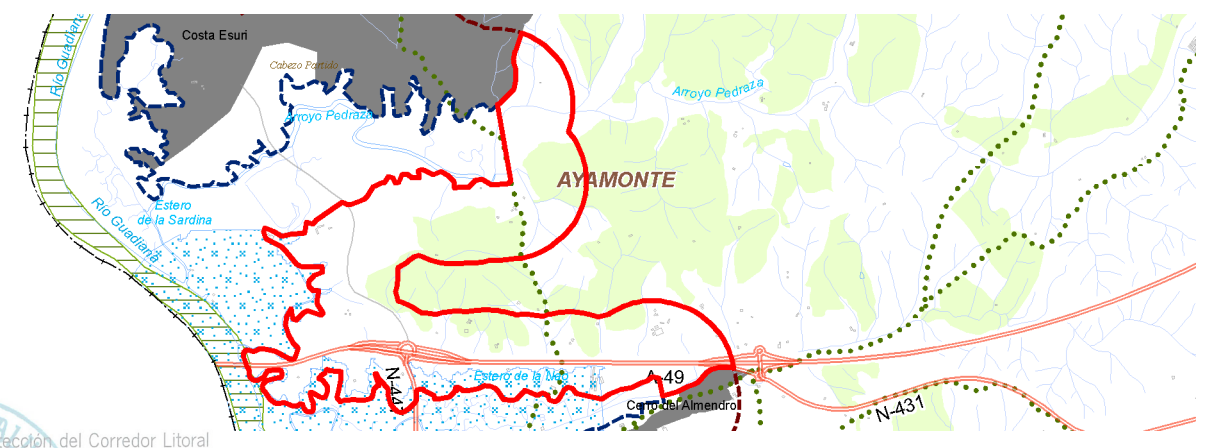
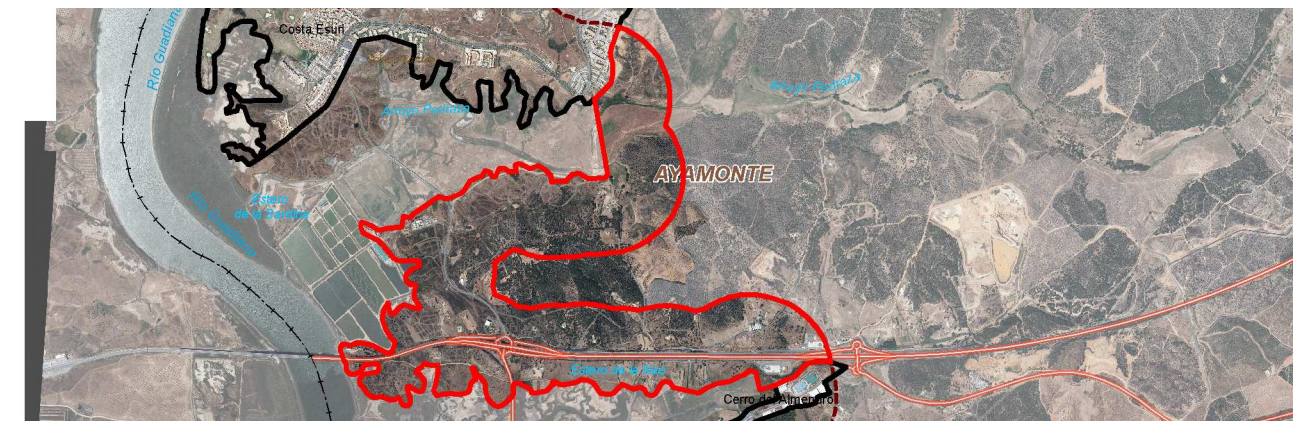


HU-01 CABEZO PARTIDO

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
HU-01 – HOJA Nº 001		Ayamonte
PLANEAMIENTO TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LITORAL OCCIDENTAL DE HUELVA (2006)	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	1/06/1993 (NNSS)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	22/05/2009
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable natural o rural
DELIMITACIÓN	Terrenos situados al sur de Costa Esuri, en la margen derecha del tramo final del Arroyo Pedraza y delimitado por el suelo urbano consolidado de esta urbanización turística y el deslinde del dominio público marítimo terrestre que constituye su límite por el sur.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	El espacio está ocupado por vegetación natural de monte bajo mediterráneo. En este ámbito no existe edificación alguna.	
VALORES PAISAJISTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Esta franja litoral se sitúa en la margen derecha de la desembocadura del Arroyo Pedraza, se trata de una zona elevada (Cabezo Partido) unos 15-20 metros sobre la marisma colindante, lo que le otorga una posición privilegiada sobre el río Guadiana, la zona marismeña contigua, y el propio núcleo de Ayamonte y la costa al sur. Se encuentra colindante con el Estero de la Sardina, que cumple una función de amortiguación de impactos. Contiene dos hábitat de interés comunitario prioritario: Estepas salinas mediterráneas (<i>Limnietalia</i>) y Estanques temporales mediterráneos. Además, tiene un especial interés florístico, con la presencia de <i>Armeria linkiana</i> (Lista Roja de Andalucía, 2005). Por otro lado, la existencia de un grupo de acebuches ha venido favoreciendo su uso habitual como dormitorio de ardeidas de los humedales del entorno.	
AFECCIONES SECTORIALES	-Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. -Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: sistema general viario que comunica el núcleo de Costa Esuri con la A-49.	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Impactos derivados de la presión urbanística del entorno y de la red viaria que divide este ámbito para dar acceso a la urbanización de Costa Esuri y conectarla con la A-49.	
DIAGNÓSTICO	Tramo litoral ubicado en la margen derecha de la desembocadura del arroyo Pedraza con un buen índice de naturalidad al estar ocupado por vegetación natural de monte bajo mediterráneo. Estas características y una situación elevada sobre la marisma colindante, le otorga un gran valor paisajístico y una posición de vista panorámica sobre el río Guadiana, la zona marismeña contigua, y el propio núcleo de Ayamonte y la costa, al sur.	
<p>DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.</p>		



IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
HU-02 – HOJA Nº 001		Ayamonte
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LITORAL OCCIDENTAL DE HUELVA (2006)	
	Zona de protección territorial de Paisaje de Pinares	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	01/06/1993 (NNSS)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	22/05/2009
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable, natural o rural y de especial protección por planificación urbanística
DELIMITACIÓN	El ámbito abarca la franja de terreno comprendido entre el dominio público marítimo-terrestre y la línea interior del ámbito desde el suelo urbano consolidado de Costa Esuri, al norte, hasta el polígono industrial de El Cerro del Almendro que constituye su límite sur.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Este tramo litoral está ocupado fundamentalmente por pinares y matorral asociado en las zonas más elevadas, pastizales en los terrenos más bajos y algunas parcelas agrícolas. En el ámbito existen algunas edificaciones, fundamentalmente industriales y terciarias, vinculadas esencialmente a la accesibilidad de la autovía A-49.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>Franja litoral formada en las márgenes de los valles del arroyo Pedraza (Estero de la Sardina) y del regajo de Hoya Cabrera (Estero de la Nao). Estos dos valles presentan una diversificación paisajística resultado de la adaptación de los usos a las capacidades físicas del territorio: fondos fluviales-mareales; vertientes bajas que soportan un sistema agroganadero (pastizal adhesionado); y vertientes y zonas altas (cabezos) ocupadas por masas forestales de pino piñonero. El conjunto presenta un alto valor paisajístico.</p> <p>Las manchas de pinares se encuentran protegidas por el Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva y constituye una gran extensión que sobrepasa el límite interior del ámbito hasta conectar con los eucaliptales de las estribaciones del sur del Andévalo.</p> <p>Presencia de hábitat de interés comunitario: 3170, 1420, 1510 y 3150. Además, este sector tiene un especial interés florístico (<i>Armeria linkiana</i>, <i>Potamogeton gramineus</i>, <i>Eryngium corniculatum</i>...).</p> <p>Afloramientos de interés geológico excepcionales por su singularidad geológica en el contexto de la región.</p>	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Vereda de la Zaballa. - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación del Estero de la Nao - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Autovía A-49. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Sistema general viario que une la urbanización de Puente Esuri a la A-49. - Real Decreto 1242/1985, de 17 de julio por el que se declara de Interés General. de la Nación la transformación en regadío de la Zona Regable del Chanza. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	La principal amenaza para el ámbito es la homogeneización y pérdida de identidad por la posible expansión de dos procesos iniciados: expansión urbanística por el oeste (Costa Esuri) y expansión de los cultivos de cítricos por el este. Existe cierta profusión de accesos apoyados en pistas forestales que comunican con el sistema general viario que enlaza Costa Esuri con la A-49, y desde ésta con el núcleo industrial de El Cerro Almendro.	
DIAGNÓSTICO	<p>El ámbito constituye una extensión importante de terreno en suelo no urbanizable de transición entre la llanura de la marisma mareal y la masa de pinares del interior, y tiene en este sentido un protagonismo esencial a la hora de garantizar la permeabilidad y conectividad ecológica de la ribera del río Guadiana con la campiña y con el Andévalo.</p> <p>La ejecución de la A-49 y del acceso a Costa Esuri ha favorecido la intrusión de instalaciones ajenas al propio sistema natural y productivo tradicional, y permite diferenciar entre la zona aneja al valle del arroyo Pedraza, mejor conservada, y la ubicada en torno a los viarios citados.</p> <p>No obstante, la armonización de paisajes litorales, rurales y forestales, en coherencia con las características diferenciales del medio, generan un conjunto que se caracteriza por la variedad de ambientes, la diversidad y equilibrio de sus contenidos y, en consecuencia, una gran calidad paisajística.</p>	

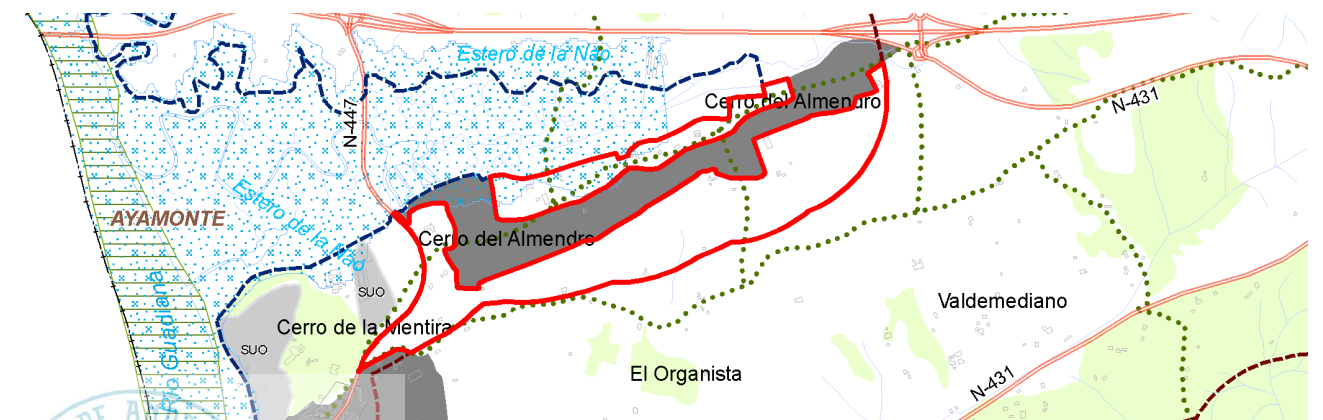


DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

HU-03 CERRO DEL ALMENDRO

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
HU-03 – HOJA Nº 002		Ayamonte
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LITORAL OCCIDENTAL DE HUELVA (2006)	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	01/06/1993 (NNSS)
	ADAPTADO POTÁ	No
	ADAPTADO LOUA	22/05/2009
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable natural o rural
DELIMITACIÓN	Tramo litoral delimitado entre el deslinde del dominio público marítimo terrestre y el límite interior del Plan, delimitado por el oeste por la carretera N-447. Engloba los suelos urbanos del polígono industrial del Cerro del Almendro.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos entre el polígono industrial y el dominio público marítimo terrestre presentan usos marginales asociados a las traseras del polígono, aunque se mantienen algunas parcelas agrícolas. Sin embargo al sur del citado polígono el uso dominante es agrícola de secano y pastizales adeshados, cultivos que, paulatinamente, van siendo sustituidos por los cultivos de cítricos. Asociados a estos usos existen algunas edificaciones aisladas.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	La presencia del polígono industrial ha fragmentado y deteriorado el espacio original de paisaje diverso formado por la secuencia de la marisma y la vega (con pequeñas parcelas en regadío), y los terrenos de contacto, alomados, ocupados por cultivos agrícolas de secano y pastizales adeshados. Gran interés florístico por presencia de especies amenazadas o raras del litoral: <i>Picris wilkommi</i> , <i>Thymus zygis</i> , <i>Colutea hispánica</i> , <i>Orobancha schulzi</i> . Presencia de cortes o afloramientos de interés geológico de unidades de rocas mesozoicas, excepcionales por su singularidad geológica en el contexto de la región.	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Vereda del Camino Viejo de Villablanca, Vereda de la Zaballa, Colada del Camino de San Benito. - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación del Estero de la Nao - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Carretera N-447. - Real Decreto 1242/1985, de 17 de julio, por el que se declara de Interés General. de la Nación la transformación en regadío de la Zona Regable del Chanza. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Los terrenos están sometidos a procesos de antropización derivados del polígono industrial Cerro del Almendro. Este se ha desarrollado sin una adecuada integración ambiental y paisajística, generando traseras desordenadas en un frente lineal al estero de la Nao.	
DIAGNÓSTICO	Tramo litoral marcado por la presencia del polígono industrial Cerro del Almendro, que presenta sus traseras hacia el dominio público marítimo terrestre generando una situación de marginalidad que debería ser resuelta, ya que este frente constituye el fondo paisajístico del eje de percepción de la A-49 y de los terrenos de La Fuente (HU-02), tras el primer plano de la marisma del estero de la Nao.	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

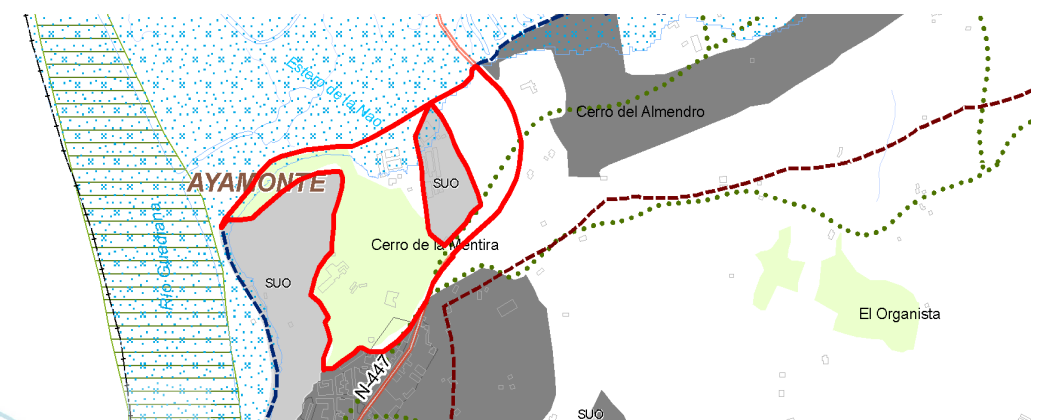
EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín



HU-04 CERRO DE LA MENTIRA

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
HU-04 – HOJA Nº 002		Ayamonte
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO LITORAL OCCIDENTAL HUELVA (2006)	
	<ul style="list-style-type: none"> - Protección territorial cabezos y puntos geomorfológicos de interés ambiental. - Protección territorial paisaje de pinares 	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	01/06/1993 (NNSS)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	22/05/2009
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de especial protección por planificación urbanística
DELIMITACIÓN	Los terrenos se localizan al norte del núcleo urbano de Ayamonte. Quedan delimitados por el deslinde del dominio público marítimo terrestre al norte; al este, por la N-447; al oeste, por suelos urbanizables ordenados; y, al sur, con el suelo urbano consolidado de Ayamonte. Engloba los suelos urbanizables del SUO-13R del PGOU de Ayamonte.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	En el ámbito se encuentra el Parador Nacional de Turismo de Ayamonte y algunas edificaciones residenciales tradicionales y otras instalaciones ligadas a actividades agrícolas. Usos forestales localizados en el escarpe de la zona norte.	
VALORES PAISAJISTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Los terrenos conforman un cabezo, con un frente bastante escarpado sobre el Guadiana cubierto por vegetación natural arbórea y arbustiva de considerable densidad. El resto presenta roturaciones agrícolas que mantiene, en general, ejemplares aislados arbustivos y arbóreos. Estas características y su posición contrastada sobre la marisma, el río Guadiana y el núcleo urbano de Ayamonte, dan lugar a un hito paisajístico de gran amplitud visual. Prácticamente todo el ámbito se encuentra protegido territorialmente por el Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva como "Cabezos y Puntos geomorfológicos de interés ambiental" con la excepción de la franja norte, que corresponde al escarpe en contacto con la marisma, en la que su protección territorial es de "Paisaje de Pinares" y se corresponde con una vegetación de pino piñonero con matorral denso asociado. Gran interés florístico por presencia de especies amenazadas o raras del litoral: <i>Picris wilkommii</i> , <i>Thymus zygis</i> , <i>Colutea hispánica</i> , <i>Orobancha schulzi</i> .	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Vereda de la Zaballa. - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación del Estero de la Nao - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Carretera N-447. - Real Decreto 1242/1985, de 17 de julio, por el que se declara de Interés General de la Nación la transformación en regadío de la Zona Regable del Chanza. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Ámbito especialmente sensible a presiones edificatorias y urbanísticas. Erosión del cabezo derivada de las roturaciones agrícolas y la escasa vegetación.	
DIAGNÓSTICO	Los terrenos se localizan al norte del núcleo urbano de Ayamonte y constituyen la única bolsa de suelo no urbanizable colindante con el dominio público marítimo terrestre, en el entorno del núcleo, aunque están separados de la marisma por un viario urbano de borde. La zona tiene por sus características físicas y topográficas, y por su posición contrastada y elevada sobre la marisma, el río Guadiana y el núcleo urbano de Ayamonte, un interés paisajístico y ambiental avalado por el planeamiento territorial vigente.	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

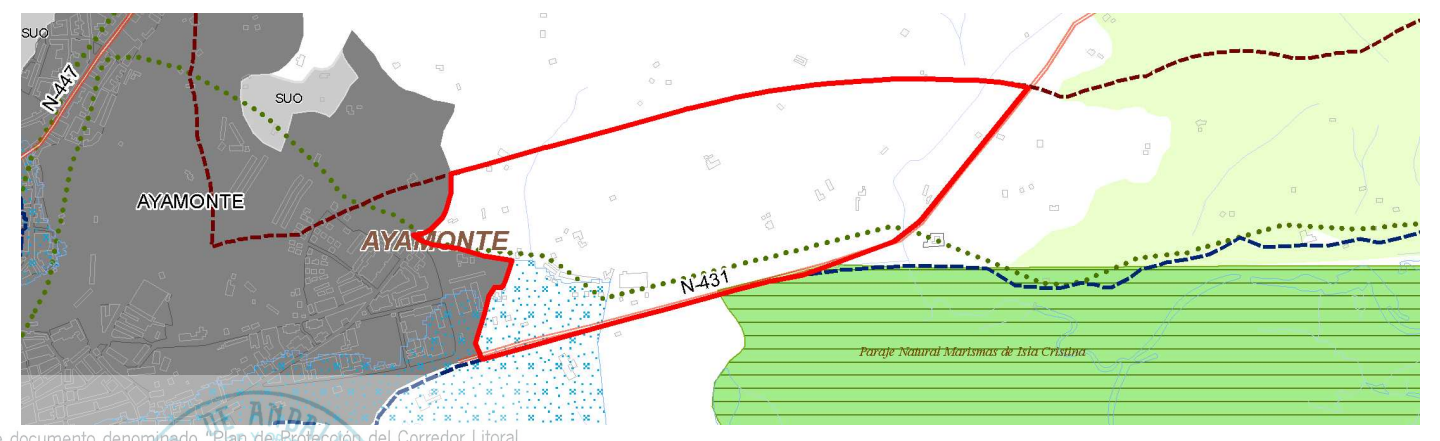
EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín



HU-05 HUERTA DEL ARROYO

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
HU-05 – HOJA Nº 002		Ayamonte
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO LITORAL OCCIDENTAL HUELVA (2006)	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	01/06/1993 (NNSS)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	22/05/2009
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable natural o rural
DELIMITACIÓN	Ámbito localizado al este del núcleo urbano de Ayamonte; se sitúan en contigüidad con este suelo urbano consolidado, la línea interior del ámbito del Plan; el deslinde del dominio público marítimo terrestre y, cerrando el espacio por el oeste, la carretera N-431.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	<p>Los terrenos de este tramo litoral están destinados en su mayor parte a usos agrícolas extensivos, de cultivos herbáceos y praderas con pies de cultivos leñosos aislados en su mayoría. En las zonas contiguas al núcleo urbano, inundable, y en el extremo oriental existen algunas huertas. También se observan restos de vegetación natural: matorral, pastizal, pies aislados de eucaliptos y pinos.</p> <p>Los terrenos son colindantes con la N-431 y la Vía Verde Litoral, que presenta un uso público no motorizado considerable.</p> <p>Existen edificaciones y viviendas asociadas a la actividad agrícola, una pequeña parcelación próxima al núcleo urbano, así como edificaciones de uso terciario vinculadas a la carretera N-431.</p>	
VALORES PAISAJISTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIAL.	<p>El ámbito se encuentra separado de la marisma y el dominio público marítimo terrestre por la N- 431, y se eleva suavemente hacia el interior donde la vegetación natural se encuentra totalmente sustituida por roturaciones agrícolas entre dos arroyos cuyas aguas son aprovechadas en las huertas cercanas al núcleo urbano.</p> <p>A pesar de la topografía suave, esta franja destaca por su intervisibilidad y por sus posibilidades panorámicas y de lectura de los paisajes litorales situados a cotas inferiores.</p> <p>Franja riparia del Regajo del Arroyito con presencia de aves palustres, anfibios y colonia de cigüeñas nidificantes en eucaliptos. Corredor verde hacia la marisma.</p>	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Vereda de La Vera Abajo - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación del Estero de la Rivera - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Carretera N-431. - Real Decreto 1242/1985, de 17 de julio, por el que se declara de Interés General. de la Nación la transformación en regadío de la Zona Regable del Chanza. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	<p>En la zona colindante con el núcleo urbano existen edificaciones apoyadas en una vía pecuaria y distintas pistas rurales de acceso al parcelario agrícola.</p> <p>La contigüidad con el suelo urbano y la colindancia con la carretera N-431 propician la zona como área de expansión del núcleo consolidado a pesar de ser un ámbito sensible por ser inundable en su extremo oeste, y debido a su proximidad al paraje natural de las Marismas de Isla Cristina.</p>	
DIAGNÓSTICO	<p>Este tramo litoral constituye, en su extremo occidental, el entorno periurbano de Ayamonte, en cuyo borde se sitúan usos e instalaciones favorecidos por la presencia de la N-431.</p> <p>A pesar de esta condición, el ámbito incluido en la franja de 500 metros desde el deslinde del dominio público es una zona especialmente sensible por su proximidad con el Paraje Natural de las Marismas de Isla Cristina y por su intervisibilidad y posibilidades panorámicas y de lectura de los paisajes litorales situados a cotas inferiores.</p>	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

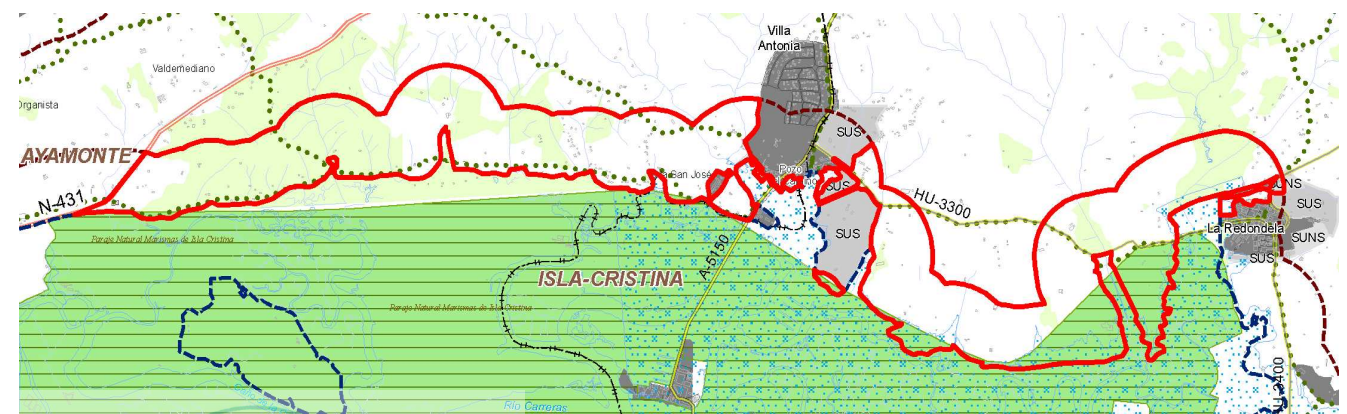
EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín



HU-06 ENTORNO MARISMAS DE ISLA CRISTINA

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
HU-06 – HOJA Nº 002/004		Ayamonte/Isla Cristina
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LITORAL OCCIDENTAL DE HUELVA (2006)	
	-Protección territorial espacios de valor natural. -Protección territorial paisaje de pinares. -Protección territorial hitos forestales.	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	01.06.1993 (NNSS)/21.03.2013 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	No/Si
	ADAPTADO LOUA	22.05.2009/21.03.2013
	CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable, natural o rural y de especial protección por planificación urbanística
DELIMITACIÓN	Franja litoral que rodea por el norte el Paraje Natural de las Marismas de Isla Cristina. Queda delimitado, al este por la N-431, al oeste por el suelo urbano de La Redoncela, al sur por la línea de dominio público marítimo terrestre y al norte por línea interior del ámbito del Plan. El ámbito queda dividido físicamente en dos zonas individualizadas por los núcleos urbanos de Pozo del Camino- y Villa Antonia que se apoyan en la A-5051.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Terrenos ocupados en su mayor parte por cultivos agrícolas en regadío fundamentalmente de cítricos y fresas que se alternan con formaciones de pino piñonero con matorral de cistáceas, romero y lentisco, y que constituyen una mancha de mayor dimensión en la parte occidental del tramo. En la zona de contacto con la marisma discurre la Vía Verde Litoral con un intenso uso recreativo peatonal y no motorizado. Se localizan edificaciones agrícolas ligadas a las explotaciones y edificaciones residenciales aisladas, que presentan mayor concentración, incluso dos parcelaciones, en las proximidades de Villa Antonia. Existen actividades extractivas a cielo abierto.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Franja litoral con topografía irregular y elevada sobre la marisma, especialmente en la mitad más occidental del tramo. Estos terrenos, ocupados históricamente por formaciones de pinares con matorral asociado, han sufrido un proceso de sustitución por cultivos intensivos en regadíos (cítricos y fresas) e intrusión de actividades extractivas y edificaciones residenciales ajenas al medio rural y a la actividad original. Aún existen algunas masas forestales de pinos piñoneros y marítimo y quercíneas con madroños. Estos espacios, tradicionalmente lugares de elevada biodiversidad y productividad, constituyen, además, una línea de fuerza paisajística, frágil y sensible. Como planos de fondo del espacio costero, destacan en dos sentidos: por su intervisibilidad y como referencia básica en la percepción del escenario litoral, y por sus interesantes posibilidades panorámicas y de lectura de los paisajes litorales dominados al estar a cotas inferiores. Por otra parte, este espacio favorece la conectividad entre interior y litoral, supone ampliar la conexión ecológica entre la marisma, los pinares y la franja arenosa litoral y la permeabilidad norte-sur de las marismas del río Carreras y del litoral. Afloramiento de interés geológico (serie pliocena de Pozo del Camino).	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 2/1989, de 18 de julio, que aprueba del inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía: Paraje Natural de las Marismas de Isla Cristina - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: ZEPa y LIC Marismas Isla Cristina (ES6150005), - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Vereda de la Vera Abajo, Vereda del Pozo del Camino a Ayamonte, Vereda del Pozo del Camino a Lepe - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación del Río Carreras. - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Carretera N-431. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carreteras, A-5150, HU-3300 y HU-3400. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Presión urbanística en un frente litoral muy vulnerable ambientalmente en el que ya existen varios núcleos urbanos consolidados y parcelaciones urbanísticas y edificaciones residenciales aisladas. La puesta en cultivo de terrenos de vocación forestal y suelos deleznable acrecienta la erosión y, con ella, el riesgo de colmatación de las marismas.	
DIAGNÓSTICO	Este tramo litoral, colindante con el Paraje Natural de las Marismas de Isla Cristina, presenta un singular valor ambiental ya que propicia la conectividad entre los espacios litorales e interiores, favoreciendo la diversidad ecológica y dando continuidad ambiental a la marisma con los cabezos, pinares e hitos forestales, ya protegidos por el Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva. Por otro lado, estos terrenos, aunque han visto mermada su elevada biodiversidad y productividad originales debido a la sustitución de las formaciones forestales, constituyen una línea de fuerza paisajística, frágil y sensible, sin cuya presencia el paisaje marismero pierde expresividad. Su papel y valor paisajístico destaca tanto por su intervisibilidad y como referencia básica en la percepción del escenario litoral, como por sus posibilidades panorámicas y de lectura de los paisajes litorales situados a cotas inferiores.	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

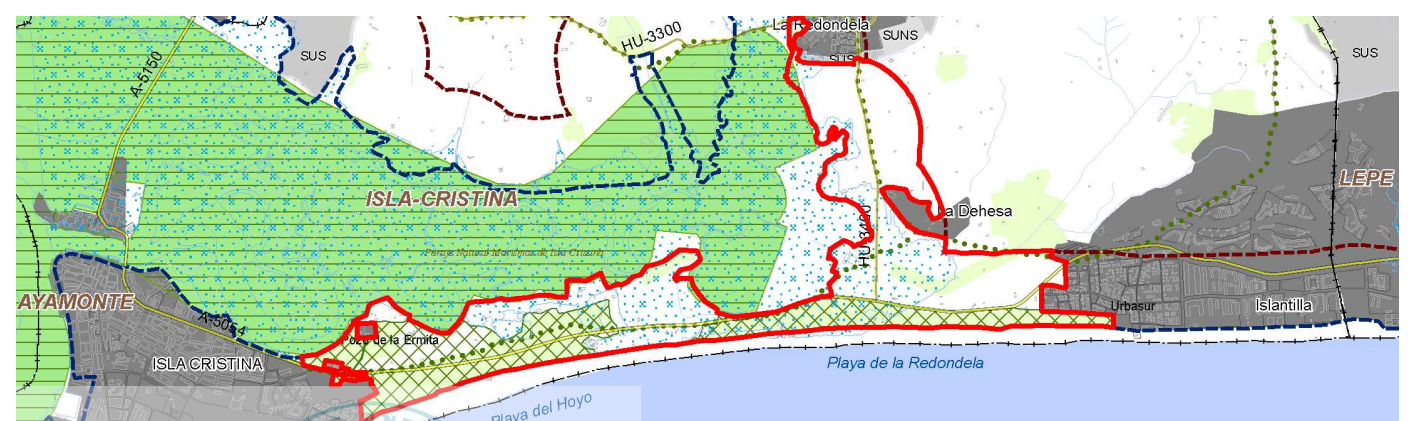
EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín



HU-07 PLAYA DEL HOYO

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
HU-07 – HOJA Nº 004		Isla Cristina
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO LITORAL OCCIDENTAL HUELVA (2006)	
	<ul style="list-style-type: none"> - Protección territorial hitos forestales - Protección territorial paisaje de pinares (espacio libre vinculado al litoral: Parque Litoral) - Espacio libre vinculado al litoral La Chirina 	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	21/03/2013 (PGOU)
	ADAPTADO POTÁ	No
	ADAPTADO LOUA	21/03/2013
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable especialmente protegido de carácter natural o rural y por legislación específica o planificación territorial
DELIMITACIÓN	Frente litoral que queda delimitado entre el dominio público marítimo terrestre y el límite interior del ámbito, y los suelos urbanos de Isla Cristina y La Redondela, al oeste y norte, respectivamente, y La Dehesa y Urbasur, al este.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	El espacio está ocupado por dos usos claramente diferenciados: el forestal (pinares) en el frente litoral abierto al mar y el agrícola, tanto en secano como en regadío en la parte interior hacia la marisma y hacia La Redondela. Existe un intenso uso público asociado a los pinares del Parque Litoral de Isla Cristina y a los dos campings existentes en el ámbito. Así mismo existen otras edificaciones e instalaciones residenciales, agrícolas, industriales, invernaderos, una depuradora de aguas residuales, chiringuitos y una parcelación urbanística en la playa del Hoyo.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Este ámbito rodea por el sur y el este al Paraje Natural de las Marismas de Isla Cristina, acogiendo en su interior un extenso Monte Público ocupado por pinares con matorral asociado que se desarrolla sobre una formación dunar (antigua barra litoral) que cierra la marisma y tiene interés geomorfológico. Estos espacios de borde de la marisma, tradicionalmente lugares de elevada biodiversidad y productividad, constituyen, además, una línea de fuerza paisajística, frágil y sensible. Las características más o menos naturales de estos espacios de ribera inciden en la expresividad de las marismas. Así, esta contribución se ve mermada en los bordes agrícolas, e intensificada en las barras arenosas, directamente relacionadas con el nivel de naturalidad que mantenga. El contraste entre la lámina de agua y las texturas vegetales dotan al paisaje de gran singularidad, expresividad y dinamismo. Un valor importante de este espacio es la continuidad que aporta a la desembocadura del Guadiana-Carreras al conectar distintos ecosistemas: marisma, pinares y franja arenosa litoral. Presencia de especies raras (<i>Ononis talaverae</i>). Uno de los pocos lugares en la península Ibérica con hábitat del camaleón, en peligro de extinción.	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes: Monte Público Dunas de Isla Cristina (HU-10016-JA) - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Vereda del Camino de la Playa, Vereda del Camino de los Huertos. - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación de la marisma del río Carreras - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carreteras A-5054 y la HU-3400. - Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía: Bienes: Yacimiento arqueológico Viña Matamoros. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Impactos derivados de la proliferación de accesos al litoral que deterioran la vegetación y la morfología dunar. Parcelación urbanística en SNU en la playa del Hoyo y edificaciones aisladas. Presión de la actividad agrícola que ocupa las riberas hasta la misma marisma.	
DIAGNÓSTICO	En este tramo litoral se distinguen dos ámbitos claramente diferenciados: el forestal (pinares) en el frente litoral abierto al mar, y el agrícola, tanto en secano como en regadío, en la parte interior hacia la marisma y hacia La Redondela. Ambos, colindantes con el Paraje Natural de las Marismas de Isla Cristina, presentan un singular valor ambiental ya que propicia la conectividad entre los espacios litorales e interiores. Por otro lado, estos terrenos, aunque han visto mermada su elevada biodiversidad y productividad originales debido a la sustitución en algunas zonas de las formaciones forestales, constituyen una línea de fuerza paisajística, frágil y sensible, sin cuya presencia el paisaje marismero pierde expresividad. Su papel y valor paisajístico destaca por su intervisibilidad y como referencia básica en la percepción del escenario litoral.	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

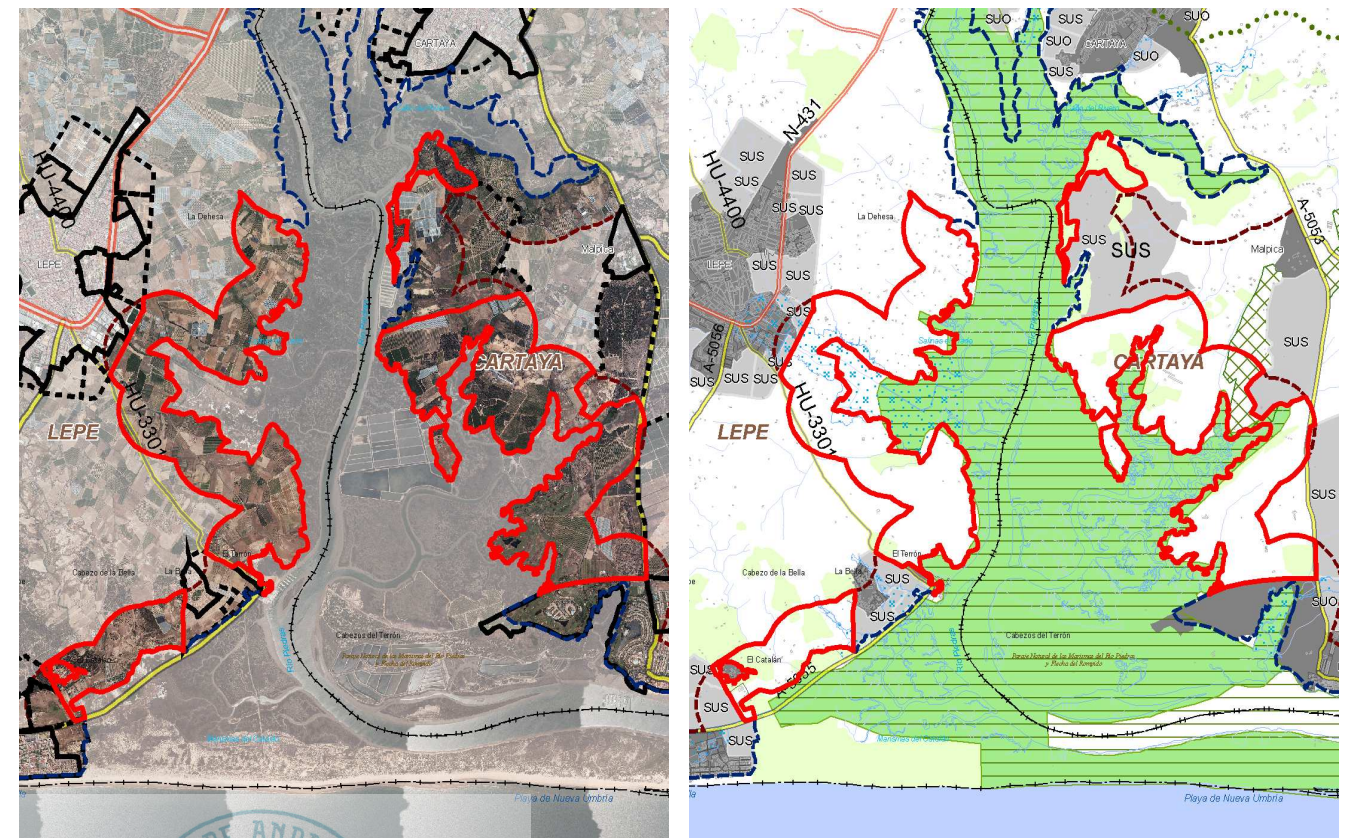
EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín



HU-08 RÍO PIEDRAS

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
HU-08 – HOJAS Nº 005/006		Lepe/Cartaya
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LITORAL OCCIDENTAL DE HUELVA (2006)	
	- Protección territorial cabezos y puntos geomorfológicos de interés ambiental - Protección territorial hitos forestales. - Protección territorial espacios de valor natural. - Protección territorial paisaje de pinares: espacios libres vinculados al Litoral de: La Tiñosa-El Catalán y La Ribera de Cartaya.	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	23.09.2005 (PGOU)/ 29.07.1993 (NNSS)
	ADAPTADO POTA	No/No
	ADAPTADO LOUA	23.09.2005/ 29.05.2009
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de carácter rural y de especial protección por planificación específica y territorial.
DELIMITACIÓN	Envoltorio del Río Piedras comprendida entre la línea del deslinde del dominio público marítimo terrestre y la línea interior del ámbito del Plan, desde el sector urbanizable "Golf Este" de Isla Antilla por la margen derecha, y desde el suelo urbano consolidado "La Marina de El Rompido" por la margen izquierda. Este tramo rodea los pequeños núcleos urbanos de El Catalán, La Bella, El Terrón y sectores de suelo urbanizable de los municipios de Lepe y Cartaya.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los usos dominantes son los agrícolas (en su mayoría cítricos) entre los que se intercalan enclaves de vegetación natural arbórea (en su mayoría pinar), arbustiva y matorral ralo. En el tramo entre La Antilla y El Terrón existen numerosas edificaciones residenciales, la depuradora de La Antilla y un camping. En el resto del tramo algunas edificaciones agrícolas e invernaderos. En la margen izquierda, colindante con los suelos urbanos de El Rompido, se ubica el <i>green</i> de El Rompido Golf Club.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Ámbito con singulares protecciones territoriales que conecta con extensiones de matorral y vegetación agroforestal de los cabezos del frente del escarpe en el que se encaja el río Piedras. Este ámbito forma parte del corredor ecológico que une el litoral con el Andévalo a través del valle fluvial del Piedras y que presenta conexiones importantes con las masas forestales de los Montes Públicos que se ubican en el entorno, tanto del tramo de desembocadura, como en los tramos medio y alto del río Piedras. Estos espacios que conforman la ribera marismeña, tradicionalmente lugares de elevada biodiversidad y productividad, constituyen, además, una línea de fuerza paisajística, frágil y sensible. Como planos de fondo del espacio costero destacan en dos sentidos: por su intervisibilidad y como referencia básica en la percepción del escenario litoral (existen varios cabezos y escarpes protegidos por el Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva), y por sus posibilidades panorámicas y de lectura de los paisajes litorales dominados al estar a cotas inferiores.	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 2/1989, de 18 de julio, que aprueba del inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía: Paraje Natural Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido. - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: ZEPa y LIC Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido (ES 615006). - Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes: Monte Público Campo Común de Abajo (HU-70002-AY). - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación de las marismas del río Piedras. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carreteras HU-3301, A-5053, A-5055. - Real Decreto 1242/1985, de 17 de julio, por el que se declara de Interés General de la Nación la transformación en regadío de la Zona Regable del Chanza. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Los impactos principales se deben a la presión urbanística motivada por el crecimiento o previsión de urbanizaciones turísticas localizadas contiguas a los ámbitos protegidos ambiental y territorialmente. Se detecta más intensidad en las zonas cercanas al litoral y entre los núcleos de La Antilla y El Terrón. Esta presión se incrementaría notablemente con la incorporación al proceso urbanístico de los suelos urbanizables aislados existentes en el ámbito. La puesta en cultivo de terrenos de vocación forestal y suelos deleznable acrecienta la erosión y, con ella, el riesgo de colmatación de las marismas.	
DIAGNÓSTICO	Este ámbito forma parte del corredor ecológico que une el litoral con el Andévalo a través del valle fluvial del río Piedras y que presenta conexiones importantes con las masas forestales existentes, tanto del tramo de desembocadura como en los cursos medio y alto del río Piedras. El hecho de que la mayor parte de los espacios naturales protegidos del ámbito del litoral occidental de Huelva se asocian a la banda costera, marismas y tramos finales de los ríos, requiere asegurar la conexión ecológica y ambiental del litoral con el interior. Por otro lado, estos terrenos, aunque han visto mermada su elevada biodiversidad y productividad originales debido a la sustitución de las formaciones forestales, constituyen una línea de fuerza paisajística, frágil y sensible, sin cuya presencia el paisaje marismeño pierde expresividad. Su papel y valor paisajístico destaca tanto por su intervisibilidad y como referencia básica en la percepción del escenario litoral, como por sus posibilidades panorámicas y de lectura de los paisajes litorales situados a cotas inferiores.	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

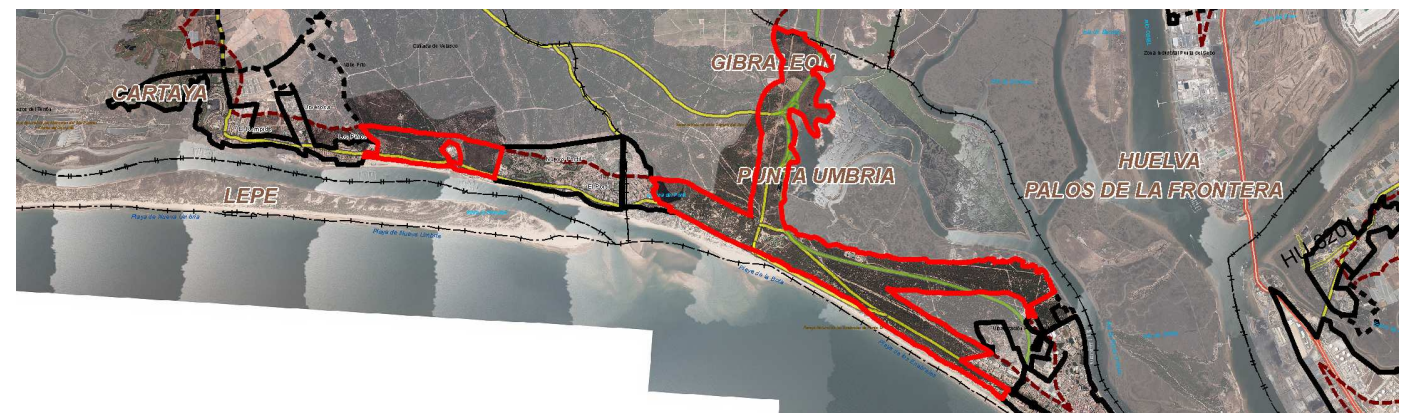
EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín



HU-09 ARROYO DEL PINO-LOS ENEBRALES

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
HU-09 – HOJA Nº 007/008		CARTAYA/PUNTA UMBRÍA
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO LITORAL OCCIDENTAL HUELVA (2006)	
	<ul style="list-style-type: none"> - Espacios libres vinculados al litoral de, Arroyo del Pino, La Bota, Los Pinos y Ria de Punta Umbría. - Protección territorial cabezos y puntos geomorfológicos de interés ambiental - Protección territorial edificaciones de interés territorial. 	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	29.07.1993 (NNSS)/1991(NNSS)
	ADAPTADO POTA	No/No
	ADAPTADO LOUA	29.05.2009/2009
	CLASIFICACION	SNU de especial protección por legislación específica y planificación territorial
DELIMITACIÓN	Espacio comprendido por el frente litoral de las playas del Arroyo del Pino, El Portil, La Bota y Los Enebrales. Queda delimitado por el deslinde del dominio público marítimo terrestre y por la línea interior del ámbito desde el suelo urbano y urbanizable de Los Pinos, por el oeste, hasta el núcleo urbano y los suelos urbanizables ordenados de Punta Umbría, por el este. Interrumpen este ámbito los suelos urbanos consolidados del Centro IFAPA Aguas del Pino, Nuevo Portil y El Portil.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Usos forestales con pinares de piñonero, enebrales y sabinars, repoblaciones de eucaliptos y matorral noble mediterráneo asociados al litoral. Uso público asociado a los parques supramunicipales y a la red de Montes Públicos existentes. Depuradora de aguas residuales de Punta Umbría y Aljaraque. Chiringuitos, restaurante, camping, instalaciones vinculadas al salvamento de Cruz Roja y subestación eléctrica en La Bota.	
VALORES PAISAJISTICOS Y AMBIENTALES	Este amplio frente litoral, en el que se unen pinares y vegetación característica de suelos arenosos (Hábitat de Interés Comunitario 2270), cuenta con una importante continuidad espacial que le confiere un gran valor añadido sólo interrumpido por las potentes urbanizaciones turísticas de El Portil-Nuevo Portil. Por el norte, este ámbito conecta con la gran masa de pinar que se extiende hasta el Canal del Chanza, participando de las mismas características ambientales del entorno de la laguna de El Portil que se localiza en el sector central de este espacio. Este ámbito se encuentra en su totalidad protegido por la legislación territorial y ambiental fundamentalmente por constituir una gran extensión de montes públicos de gran valor forestal en la que se encuentra protegido específicamente la Reserva Natural de la Laguna de El Portil y El Paraje Natural de los Enebrales de Punta Umbría en contigüidad, por el norte, con el Paraje Natural de las Marismas del Odiel. Se trata por tanto del frente litoral de una gran unidad ambiental que, junto con los espacios naturales de los ríos Carreras y Piedras, conforman los corredores ambientales estratégicos del oeste del Golfo de Cádiz. Este ámbito cuenta además con un valor paisajístico derivado de esta gran masa forestal de pinar en contraste con la llanura de las marismas del río Odiel y el río Piedras, al que se le añade el interés visual del escarpe y los cabezos desde los que se obtienen una amplia visual de la barra arenosa de El Rompido. Hábitat de camaleón.	
AFECCIONES SECTORIALES	-Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. -Ley 2/1989, de 18 de julio, que aprueba del inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía: Paraje - Natural de los Enebrales de Punta Umbría, Zona de Protección y Reserva Natural de La Laguna del Portil. -Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: LIC Enebrales de Punta Umbría (ES6150002), LIC Laguna de El Portil (ES 6150001). -Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, Monte Común de Abajo (HU_70002-AY,HU-70005 AY, HU-10508JA, HU-72005EP). -Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Zona Inundable de la laguna del Portil. -Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: carreteras A-5050, A-5051, A-5052, A-497.	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Fragmentación del litoral por urbanizaciones turísticas mayoritariamente segunda residencia. Presión sobre el espacio forestal (descatalogación de monte público, incendios, erosión, etc.) que se hace más patente en los entornos urbanos en los que se detectan excesivos accesos al litoral desde la A-5052 que afectan al cordón dunar.	
DIAGNÓSTICO	Este espacio, de gran valor forestal, da continuidad ambiental y paisajística a una franja litoral que comparte los mismos valores ambientales que los espacios de protección ambiental y territorial en los que se integra, que van más allá de la línea interior del ámbito del Plan. Su protección, como entorno de los espacios protegidos desde la desembocadura del río Piedras hasta la desembocadura del Río Odiel, aporta homogeneidad y coherencia como corredor ecológico a esta banda litoral. Este tramo presenta un alto valor paisajístico y ambiental ligado a sus características naturales (vegetación natural y fauna asociada) y posicionales. Su papel y valor paisajístico destaca tanto por la textura de su vegetación como por su intervisibilidad, referencia básica en la percepción del escenario litoral, y por sus interesantes posibilidades panorámicas al situarse en cotas superiores a la costa colindante.	



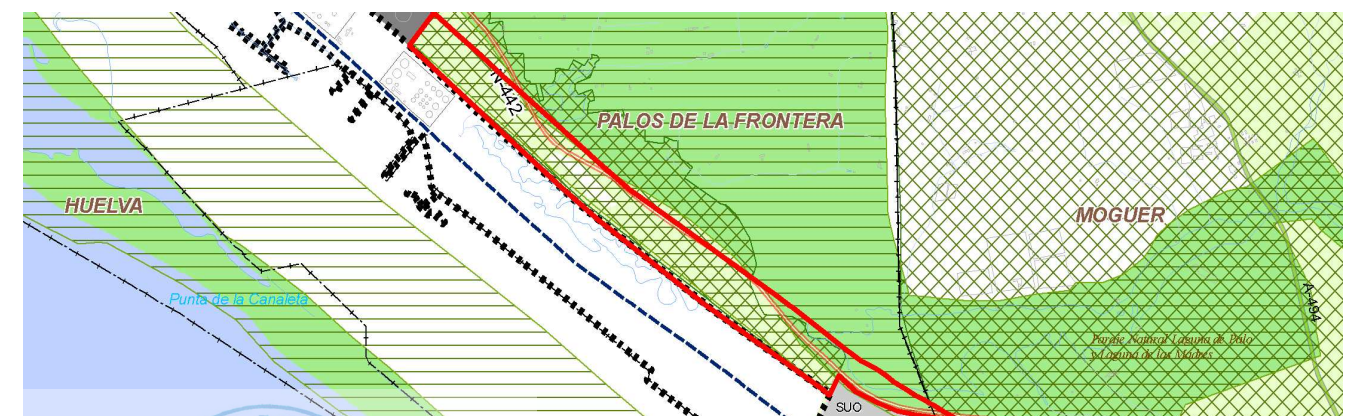
DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
HU-10 – HOJA Nº 009		Palos de la Frontera
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL ÁMBITO DE DOÑANA (2004)	
	Protección territorial zona A forestal, de protección de recursos naturales.	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	09/10/1995 (NNSS)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	19/12/2010
	CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica y territorial
DELIMITACIÓN	Terrenos comprendidos entre la línea interior del ámbito por el norte, y el suelo urbano y Zona de servicio del Puerto Autónomo de Huelva al oeste y sur hasta cerrar el polígono por el este con el suelo urbanizable ordenado del Vigía-Nueva Ciparsa (Mazagón).	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Usos forestales y uso público asociado a las instalaciones del Jardín Botánico Dunas del Odiel de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Observatorio de aves.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>Ámbito palustre perteneciente al complejo lagunar de La Laguna de las Madres que ha quedado aislado al sur de este Paraje Natural por la N-442 y la vía de servicio del Puerto Autónomo de Huelva. Comparte las mismas características ambientales y paisajísticas que el resto del complejo palustre de Las Madres que mantiene condiciones naturales: formaciones de pinares con matorral (presencia de hábitats prioritarios, <i>Pinus pinea</i>, <i>Thymus carnosus</i>), reservorio de macrófitos muy amenazados de humedales del litoral de Huelva (<i>Wolffia arrhiza</i>), presencia de lagunas con un antiguo frente dunar y área de apoyo para las aves que viven en los Parques Natural y Nacional de Doñana.</p> <p>Constituye un espacio de singularidad paisajística y ambiental en un medio muy transformado por la agricultura intensiva y por usos industriales y portuarios en el que apenas se percibe este ámbito por la ausencia de contraste topográfico y la abundante vegetación palustre que le rodea. Bosque de sabinar-enebral costero con camarina.</p>	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 2/1989, de 18 de julio, que aprueba del inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía: Paraje Natural Lagunas de Palos y Las Madres. - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: LIC Lagunas de Palos y de las Madres (ES6150004), LIC Dunas del Odiel (ES6150013). - Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes: Monte Público Dunas del Odiel (HU-10017JA) - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: N-442. - Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante: vía de servicio del Puerto Autónomo de Huelva. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	División del complejo palustre por la N-442 que impide la comunicación con el Paraje Natural contiguo. Presión antrópica procedente de la extensa superficie agrícola de regadío que se localiza al norte, la actividad portuaria e industrial del contiguo polígono Nuevo Puerto y la urbanización turística de Mazagón.	
DIAGNÓSTICO	Estrecha franja de características palustres contigua al Paraje Natural Laguna de Palos y Las Madres un espacio protegido de gran valor ambiental, con el que comparte características naturales y del que se ha quedado aislado por la N-442. Se inserta en un entorno muy alterado por la agricultura y fragmentado por dos infraestructuras viarias en una localización estratégica entre espacios de gran valor ecológico y espacios muy transformados. A pesar de ello presenta valores ambientales y paisajísticos ligados a la vegetación natural sobre el antiguo frente dunar, a las zonas húmedas de las lagunas y a la avifauna que las utilizan en sus migraciones.	

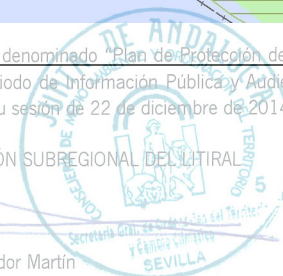
HU-10 ENTORNO LAGUNA DE LAS MADRES



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

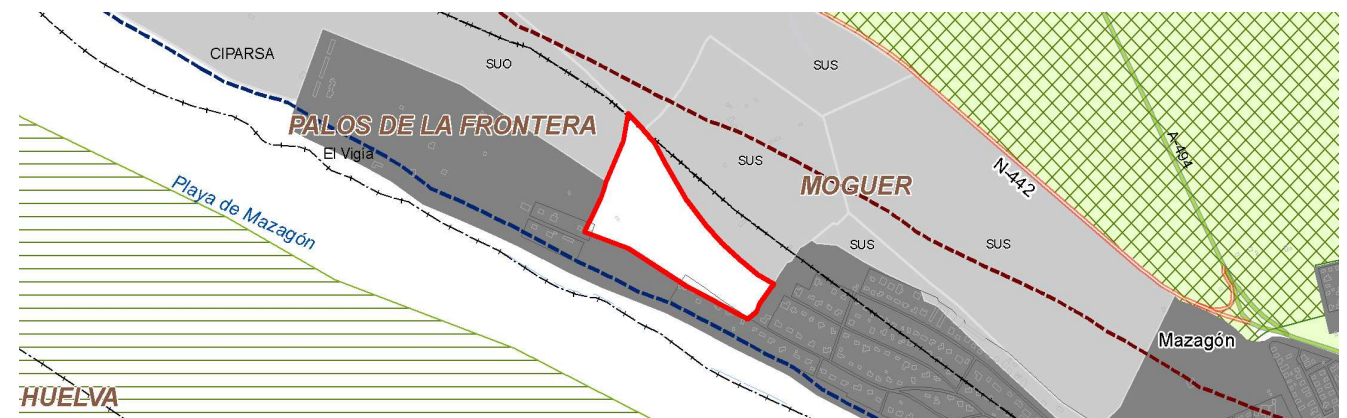
EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín



HU-11 EL PICACHO

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
HU-11 – HOJA Nº 009		Palos de la Frontera
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL ÁMBITO DE DOÑANA (2004)	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	09/10/1995 (NNSS)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	19/2/2010
	CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable de especial protección por planeamiento urbanístico
DELIMITACIÓN	Terreno situado entre suelos clasificados al oeste de Mazagón cuyo ámbito queda delimitado por el suelo urbano, urbanizable sectorizado y ordenado de El Vigía y CIPARSA.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Instalaciones pertenecientes a la Batería Militar de El Picacho. Uso forestales.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Espacio ocupado por vegetación natural de matorral mediterráneo sobre arenas y pies aislados de pinos sobre duna fósil, que se concentran sobre la zona más próxima a la costa, y reforestaciones recientes de pinos. También es una zona de sabinar costero con <i>Armeria vellutina</i> . Desde el punto de vista faunístico, es una zona de dispersión del lince y se encuentra el hábitat del camaleón. Dado que los suelos clasificados como urbanizables hacia el interior no están ejecutados, este espacio presenta continuidad física y natural con las masas forestales de los arenales costeros del término municipal de Moguer.	
AFECCIONES SECTORIALES	Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre.	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Profusión de accesos y presión urbanística circundante.	
DIAGNÓSTICO	Única bolsa de suelo no urbanizable entre suelo clasificado y sin consolidar prácticamente contiguo a la línea de deslinde del dominio público marítimo terrestre del que la separa el frente urbano de la urbanización turística de Ciparsa. Su proximidad al litoral, sus condiciones naturales y el entorno urbanizado o con expectativas de urbanización, le confieren un papel de esponjamiento en el frente urbano de Mazagón.	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín



HU-12 ESPACIO NATURAL DOÑANA

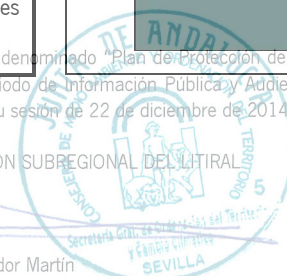
IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
HU-12 – HOJAS Nº 010/011/012/013/014		Moguer, Palos de la Frontera, Lucena del Puerto, Almonte
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL ÁMBITO DE DOÑANA (2004) Protección territorial zona A forestal, de protección de recursos naturales.	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	21.01.1992 (NNSS) / 09.10.1995 (NNSS)/ 15.04.93 (NNSS)/27.09.06 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	No/No/No/No
	ADAPTADO LOUA	30.12.2010/19.12.2010/No/ 27.09.06
	CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable de especial protección por legislación ambiental
DELIMITACIÓN	Ámbito correspondiente a la franja litoral del Parque Natural de Doñana que queda incluido entre la línea del deslinde de dominio público marítimo terrestre y la línea interior del ámbito de estudio, desde el Arroyo Las Huelas hasta el límite este del Parque en contacto con el espacio denominado "Parque Dunar".	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Uso forestal. Instalaciones del INTA, camping, residencias, Parador Nacional, antiguo poblado forestal, taller y almacenes, área recreativa. Sendero con pasarela peatonal e infraestructura para el uso público en el tramo del acantilado del Asperillo denominado Cuesta Maneli.	
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>El ámbito se corresponde con un gran acantilado fósil que discurre paralelo a la costa, desde Mazagón a Matalascañas, caracterizado por una rica y variada vegetación natural de matorral sobre arenas y pinos piñoneros (Hábitat de Interés Comunitario 2270) adaptados a las extremas condiciones como el porte achaparrado resultado del fuerte viento. Las especies faunísticas más representativas son el camaleón, la víbora, la culebra, la tortuga mora y el águila culebrera, entre otras.</p> <p>Paisajísticamente supone un mirador natural muy elevado con alturas de hasta 112 m. sobre el nivel del mar por lo que posee una gran amplitud paisajística sobre el frente costero y la gran masa forestal del Abalarío. Esta notoria formación es de gran singularidad geológica lo que ha sido objeto de protección especial de 12 has. con la figura de Monumento Natural, al igual que el pino localizado en el parador de Mazagón, un ejemplar de pinus pinea centenario con una extensa copa que supera a su altura. Destaca la singularidad ecológica del arroyo del Oro.</p> <p>Presencia de georrecurso: Acantilados de Mazagón, Torre del Oro, Matalascañas, Asperillo y Dunas del Abalarío.</p>	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> -Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. -Ley 2/1989, de 18 de julio, que aprueba del inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía: Parque Natural de Doñana. -Ley 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana. -Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes: Coto Mazagón (HU-11002-JA y HU-11002-EP), Coto Bayo y Dunas de Almonte (HU-11018-JA). -Decreto 97/2005, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación del Parque Nacional y Parque Natural de Doñana: entre otros, se incorpora el sector occidental del acantilado del Asperillo. -Decreto 493/2012, de 25 septiembre, por el que se declaran determinados lugares de Importancia Comunitaria como ZEC: ZEC Doñana (ES0000024). -Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA). -Decreto 226/2001, de 2 de octubre y Decreto 250/2003, de 9 de septiembre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía: Monumento Natural Acantilado del Asperillo, Monumento Natural Pino Centenario Parador de Mazagón. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Presión urbanística en las zonas de contacto con los núcleos turísticos de Mazagón y Matalascañas. Erosión costera que afecta a todo el acantilado del Asperillo que retrocede visiblemente. En algunos tramos se detecta deterioro de la morfología y vegetación propia del acantilado.	
DIAGNÓSTICO	<p>Esta formación costera se corresponde con el sector occidental del Parque Natural de Doñana, de excepcionales valores naturales reconocidos internacionalmente como Reserva de la Biosfera, Patrimonio de la Humanidad (Programa MaB-UNESCO), Humedal de importancia internacional por el Convenio de Ramsar, el Diploma Europeo del Consejo de Europa y la Carta Europea de Turismo Sostenible de EUROPARC.</p> <p>Este ámbito por estar incluido en un espacio protegido se regula y ordena por la normativa ambiental y los planes de ordenación y gestión del espacio protegido.</p>	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín



HU-13 PARQUE DUNAR

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
HU-13 – HOJA Nº 013/014		Almonte
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL ÁMBITO DE DOÑANA (2004)	
	Protección territorial zona B; zona de limitaciones específicas a las transformaciones de usos.	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	27/09/06 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	27/09/06
	CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial (Sistema General de Equipamientos)
DELIMITACIÓN	Terreno incluido entre la línea del deslinde de dominio público marítimo terrestre y la línea interior del ámbito de estudio; queda delimitado por el oeste por el Espacio Natural Doñana y por el este, por el suelo urbano consolidado del núcleo de Matalascañas.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Usos forestales de pinares con matorral asociado. Uso público en las instalaciones del Parque Dunar. Instalaciones del Museo del Parque Dunar e instalaciones universitarias del CIERCEM. Antiguas instalaciones de campismo. Casa cuartel.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Este terreno forma parte de la unidad ambiental del Acantilado del Asperillo, que se desarrolla sobre una duna fósil (Médano del Asperillo), desde Mazagón a Matalascañas. Este cordón dunar, de grandes dimensiones y de gran valor ecológico, está poblado por pinos piñoneros con sotobosque de matorral mediterráneo noble adaptado a la arena y al viento, y sobre ella se ha modelado, junto con el mar, un impresionante acantilado con surcos y cárcavas sobre las dunas fósiles. Se trata de una formación costera de altos valores geomorfológicos y paisajísticos con un contraste topográfico considerable desde el nivel del mar. La vegetación está ligada al pinar de repoblación con sabinas, enebros, camarinas y demás especies acompañantes.	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: A-483 y A-493. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Instalaciones de camping actualmente cerradas que están impidiendo la regeneración de la vegetación dunar del acantilado del Asperillo del que forma una misma unidad aunque queda excluido del contiguo espacio protegido del Espacio Natural Doñana. Existe una fuerte erosión costera que afecta al acantilado que retrocede ostensiblemente en esta zona.	
DIAGNÓSTICO	Espacio que forma parte del Médano del Asperillo con el que comparte valores geomorfológicos y paisajísticos y una clara vocación forestal por constituir la misma unidad física y ambiental. Este espacio comprendido entre el Espacio Natural Doñana y el núcleo urbano de Matalascañas, tiene un papel importante como amortiguador o franja de transición entre este núcleo y el espacio natural, a la vez que receptor de un uso público más intenso que el adecuado para el Parque Natural.	

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

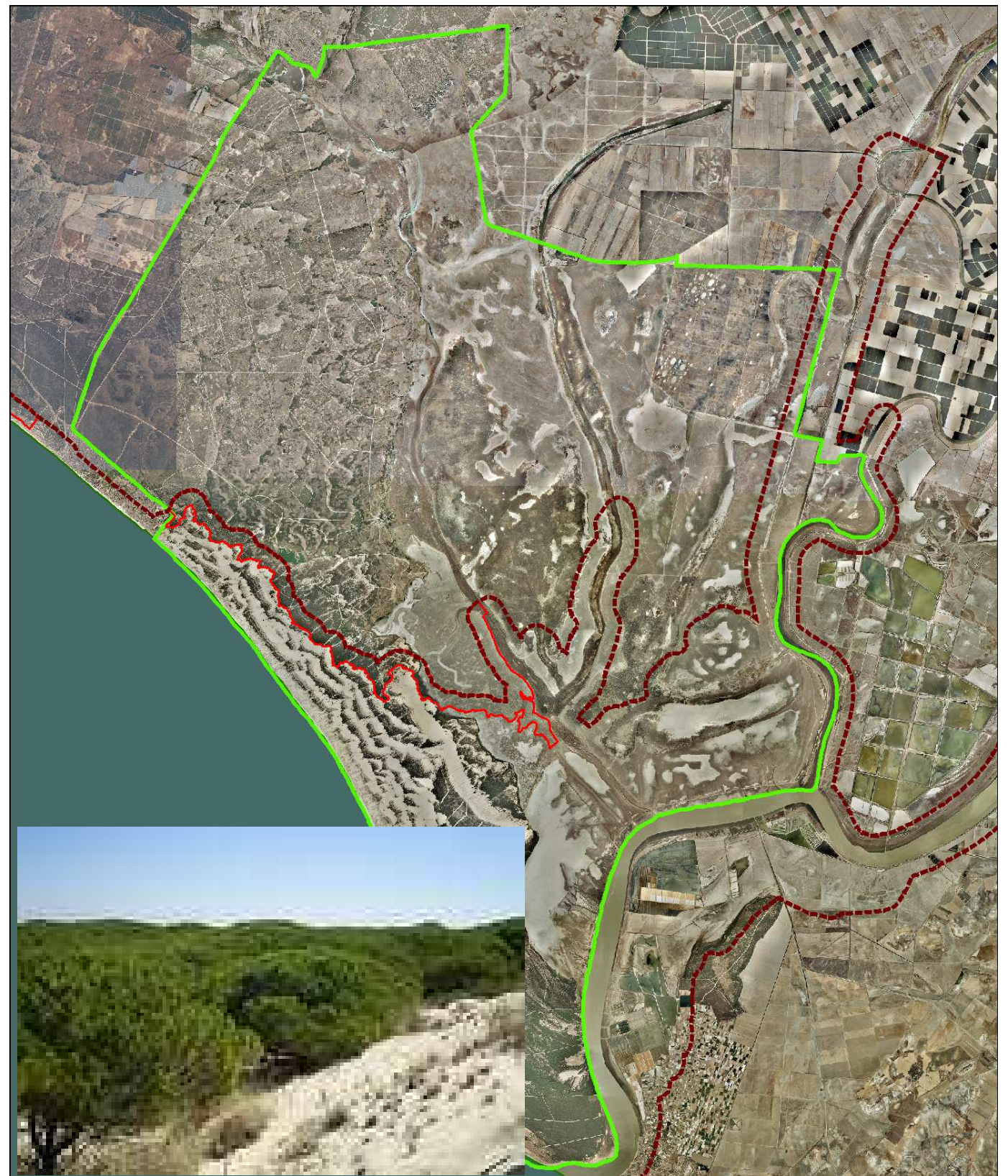
EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín



HU-14 PARQUE NACIONAL DOÑANA

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
HU-14 – HOJAS Nº 014/015/016/017		Almonte
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL ÁMBITO DE DOÑANA (2004)	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	27/09/06 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	27/09/06
	CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica
DELIMITACIÓN	Ámbito correspondiente a la franja litoral del Parque Nacional Doñana incluida entre la línea del deslinde de dominio público marítimo terrestre y la línea interior del ámbito de estudio desde el núcleo urbano consolidado de Matalascañas.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Uso forestal. Frente muy extenso de pinar en el que sólo se localiza la torre vigía de San Jacinto y varios cortafuegos que dan acceso al espacio, al igual que el camino Alto.	
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>Ámbito que se corresponde básicamente con un extenso pinar de pino piñonero en el que se localizan algunos trenes de dunas móviles que avanzan hacia los pinos constituyendo corrales y algunas lagunas. El matorral noble mediterráneo se caracteriza en las dunas por los enebrales costeros y camarinas, en su conjunto constituye un hábitat idóneo para especies características del Espacio Natural Doñana como el linco, el ciervo, el jabalí y el águila imperial. En este ámbito se localiza zonas de marisma, ecosistema de gran productividad biológica y excepcional para la avifauna e importante como sostén principal de invernada de aves migratorias. Paisajísticamente este ámbito ofrece un gran contraste tanto cromático como topográfico entre la horizontalidad de la marisma, el pinar, los corrales y los distintos trenes de dunas.</p> <p>Este ámbito, al igual que el resto del espacio protegido, constituyen unidades ambientales excepcionales reconocidas por su gran valor, tanto nacional como internacionalmente, como Reserva de la Biosfera, Patrimonio de la Humanidad (Programa MaB-UNESCO), Humedal de Importancia Internacional por el Convenio de Ramsar, el Diploma Europeo del Consejo de Europa y la Carta Europea de Turismo Sostenible de EUROPARC.</p>	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> -Ley 91/1978, de 28 de diciembre, del Parque Nacional de Doñana. -Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. -Ley 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana. -Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes: La Rocina (HU-62001-EP), Marismillas-Morenés (HU-70046-EP), Marismillas World Hotel (70047-EP), Marismillas y otros (HU-60010-EP), Pinar de Faro (HU-70044-EP), Reserva Biológica de Doñana (HU-70043-EP). -Decreto 97/2005, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación del Parque Nacional y Parque Natural de Doñana: entre otros, se incorpora el sector occidental del acantilado del Asperillo. -Decreto 493/2012, de 25 septiembre, por el que se declaran determinados lugares de Importancia Comunitaria como ZEC: ZEC Doñana (ES0000024). -Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA). -Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía: Bien de Interés Cultural de Torre San Jacinto. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Presión antrópica en la zona de contacto con el núcleo urbano de Matalascañas.	
DIAGNÓSTICO	Presión antrópica al oeste, principalmente derivada de la urbanización turística de Matalascañas, que se diluye conforme se aleja de esta zona de contacto. Este ámbito por estar incluido en un espacio protegido se regula y ordena por la normativa ambiental y los planes de ordenación y gestión del Espacio Natural Doñana.	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín

